

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1769857 / DOC-1581657 /

APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O
ENSAYOS PARA CERTIFICAR Y ENSAYAR EL
PRODUCTO DE COMBUSTIBLES, QUE SE
INDICA.

21082

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

07 NOV 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante la Resolución Exenta N° 0431 de fecha 23/08/2010, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que los productos de combustibles que se indican a continuación, para su comercialización en el país, deben contar con su respectivo certificado de aprobación de seguridad y eficiencia energética, si correspondiere, otorgados por Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia:

Tabla I

Área	Productos
Seguridad	Tubos flexibles de elastómeros con o sin conexiones roscadas, con o sin cubierta metálica, para conducción de combustibles gaseosos

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3° Que, en la tramitación del presente protocolo de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por lo que el protocolo de ensayos fue puesto en consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 28/07/2017 y el 30/09/2017, período durante el cual no se recibieron comentarios.

4° Que existe la necesidad de incorporar un nuevo Protocolo de Análisis y/o Ensayos PC N° 28/4, para los productos denominados "Mangueras de elastómeros, Tipos D y SD, para calefones que utilizan GLP o GN, con conectores metálicos" con el objeto de proteger a las personas y/o cosas.

RESUELVO:

1° Apruébese el protocolo de análisis y/o ensayo que a continuación se indica, para ser utilizado por los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, en la certificación y ensayo del producto de combustibles en cuestión.

Tabla II

Protocolo	Fecha	Producto
PC N° 28/4:2017	30/10/2017	Mangueras de elastómeros, Tipos D y SD, para calefones que utilizan GLP o GN, con conectores metálicos.

2° El protocolo individualizado en la TABLA II precedente, entrará en vigencia con fecha 31/12/2018, cuyo texto íntegro se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web www.sec.cl.

No obstante lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar este protocolo, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación autorizados para tales efectos

3° Respecto de las autorizaciones, los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos podrán solicitar una autorización provisoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 7206, de fecha 20.02.2015, adjuntando la solicitud de acreditación ante el INN, y dependiendo de los resultados de la visita técnica por parte de esta Superintendencia, serán autorizados provisoriamente por un plazo de 24 meses.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Diario Oficial
- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Productos de Combustibles
- Página Web SEC
- Transparencia Activa
- DTP (RE Aprueba Protocolo Combustibles -2-2017)
- Caso N°: 842824 /